

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

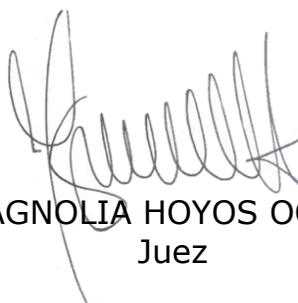
DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2021-00283-00

Bogotá, D. C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta la notificación a la demandada (c. digital 11), en razón a que no acreditó el demandante las manifestaciones ni las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, así tampoco aportó la confirmación de recibido del correo electrónico de la pasiva (inciso 4 artículo 8 *ibídem*).

Acredite el actor la notificación a la pasiva según lo dispuesto en el auto admisorio, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

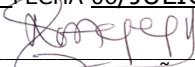
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0114 FECHA 06/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr